

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-216

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en su demanda con relación a las medidas cautelares, este Juzgado Resuelve:

1. Decretar el embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que posee la demandada en los bancos y cuentas denunciadas en su solicitud.

El embargo de dichos dineros se limita a la suma de \$355.000.000 pesos M/L.

Ejecutoriado el presente auto, conforme el decreto 806 del 2020, el despacho vía correo electrónico remitirá los oficios a las diferentes dependencias.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 10 de diciembre de 2021 en la
fecha, se notifica el Auto precedente
por ESTADOS N° 148, fijados a las
8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)

En la fecha se libra oficios Ns° 2716 al 2725.